

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2021-OCI/2632-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
ILABAYA – JORGE BASADRE - TACNA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DISTRITO DE ILABAYA –
JORGE BASADRE – TACNA (I.E. 42030 LUIS BANCHERO
ROSSI – CAMBAYA)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE JULIO DE 2021**

TOMO I DE I

ILABAYA, 21 DE JULIO DE 2021



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2021-OCI/2632-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA (I.E. 42030 LUIS BANCHERO ROSSI – CAMBAYA)”

ÍNDICE

I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VII.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	8
VIII.	CONCLUSIÓN	8
IX.	RECOMENDACIÓN	8
X.	APÉNDICES	10



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2021-OCI/2632-SVC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA (I.E. 42030 LUIS BANCHERO ROSSI – CAMBAYA)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que mediante oficio n.° 248-2021-OCI/MDI de 7 de julio de 2021, se comunicó el inicio del servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2632-2021-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El servicio de Control Simultáneo se realiza para verificar el estado situacional de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Banchoero Rossi – Cambaya)”, de código SNIP 346931, que garantice la provisión adecuada del servicio y el cumplimiento de los objetivos para la que fue ejecutada la obra, generando valor público.

III. ALCANCE

El servicio de control simultaneo se desarrollará a la actividad ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Banchoero Rossi – Cambaya)”, de código SNIP 346931 que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial Distrital de Ilabaya como ejecutor del proyecto, desarrollándose las labores de control entre del 12 y 16 de julio de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ejecutó la obra “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Banchoero Rossi – Cambaya)”, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, iniciando su construcción el 22 de agosto de 2016, programándose su culminación el para el 19 de enero de 2017, sin embargo, en la plataforma INFObras, se registra el estado de la obra “paralizado” con un avance acumulado de 91,56%.

El objetivo del proyecto era atacar el problema identificado de bajos niveles del servicio educativo en las instituciones educativas primarias y secundarias del distrito de Ilabaya, ejecutándose la obra bajo la modalidad de administración directa.





El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, acreditó a la comisión de control para el inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control para verificar el estado situacional de la infraestructura mediante oficio n.º 248-2021-OCI/MDI de 7 de julio de 2021, habiéndose realizado la primera visita de inspección, el 13 de julio de 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada al estado situacional de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Banchemo Rossi – Cambaya)", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL TECHO DEL SEGUNDO NIVEL DEL PABELLÓN PRINCIPAL, NO GARANTIZA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN AL EXISTIR FISURAS POR DONDE FILTRA EL AGUA PROVENIENTE DE LAS LLUVIAS, LO QUE EXPONE A LOS USUARIOS A ACCIDENTES Y AL MOBILIARIO QUE SE UTILIZA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AL DETERIORO.

a) Condición:

En la visita de inspección¹ a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Banchemo Rossi – Cambaya)", realizada por la Comisión de Control de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en compañía de un representante de la entidad, se pudo verificar la presencia de hongos en el techo del segundo nivel del pabellón principal cantidad (ver fotografías n.ºs 1 y 2), la comitiva preguntó a personal de servicio que se encontró en la I.E. la misma que señaló que en época de lluvia se tiene la presencia de filtraciones en el techo del segundo nivel, y que, además, por las juntas que existe entre los dos pabellones, circula el agua de la lluvia en forma continua, no funcionando las gárgolas instaladas.

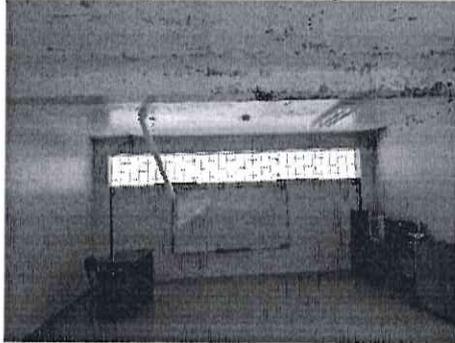
Es decir que en la ejecución de trabajos no han garantizado la impermeabilización del techo del segundo nivel ni el funcionamiento adecuado del desagüe de agua de lluvia, hecho que trae como consecuencia la filtración de agua por el techo, afectando a los usuarios y al mobiliario que se encuentra en los ambientes del segundo piso del pabellón principal.

El agua proveniente de las filtraciones podría ingresar a los conductos eléctricos causando accidentes a los usuarios de los ambientes del segundo nivel, además de afectar al mobiliario que se usa en dichos ambientes, causando su deterioro prematuro.

¹ De la que se dejó constancia en el acta n.º 01-2021-CG/OCI-MDI-VC-017 de 13 de julio de 2021.

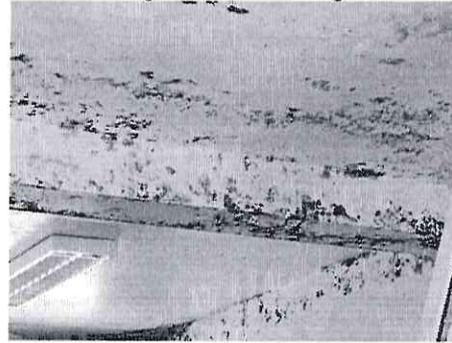
Fotografía n.º 1

Vista de hongos en techo del segundo nivel.



Fotografía n.º 2

Vista de hongos en techo del segundo nivel.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable a los hechos expuestos

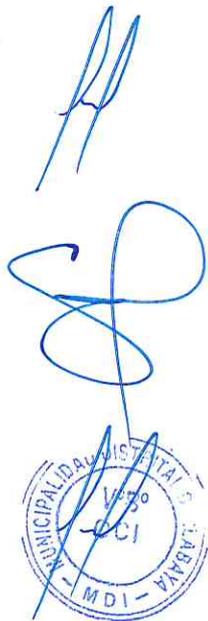
- **Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01 Anexo incorporado por RD N° 008-2013-EF/63.01 Anexo SNIP 05.**

4. FORMULACION Y EVALUACION**4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto:**

Se establecerá el período en el que se estimarán los costos y beneficios del proyecto, a efectos de su evaluación.

4.2. Análisis de la Demanda: Se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones, para lo cual:

- a) Se identificará los bienes y/o servicios que serán intervenidos por el proyecto, que se relacionan directamente con el problema identificado y que serán proporcionados en la post-inversión.*
- b) Se definirá el ámbito de influencia del proyecto y la población demandante. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Anexo SNIP 05 - A 4*
- c) Se estimará y analizará la demanda actual, en base a información de fuentes primaria y secundaria, que deberá haber sido incluida en el diagnóstico del servicio y de los grupos involucrados (beneficiarios)*
- d) Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.*
- e) Se proyectará la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando los parámetros y metodología utilizada.*



4.5. Planteamiento técnico de las alternativas de solución:

En este punto se analizarán los temas que posibilitarán dimensionar adecuadamente el proyecto y determinar los requerimientos de factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, etc.), tanto en la fase de inversión como en la de operación y mantenimiento.

Para cada una de las alternativas de solución que se definieron, se deberá efectuar el análisis de la localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, organización y gestión, etc.

Sobre la base del análisis del riesgo de desastres y de impactos ambientales, las alternativas deberán incluir:

- a. Acciones para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable ocurrencia de desastres durante la vida útil del proyecto.
- b. Medidas de mitigación de los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente.

Para cada alternativa y sobre la base del análisis técnico y la brecha de oferta y demanda:

- a. Se definirán las metas de producción de bienes y/o servicios a ser cubiertas por las diversas alternativas, con el sustento respectivo.
- b. Los requerimientos de recursos para la fase de inversión (características y cantidad).

- **Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

14.3 Los sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones de considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.

c) Consecuencia:

Las filtraciones que se presentan en el techo del segundo nivel de la edificación, afectan el normal uso de los ambientes, así como podría deteriorar el mobiliario, además podría causar accidentes y lesiones a los usuarios, si el agua de proveniente de las filtraciones ingresa a los conductos eléctricos.

2. EL REGISTRO DE LAS OBRAS EN LA PLATAFORMA INFOBRAS SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO E INCOMPLETO, LO QUE IMPIDE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS AVANCES REALES Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

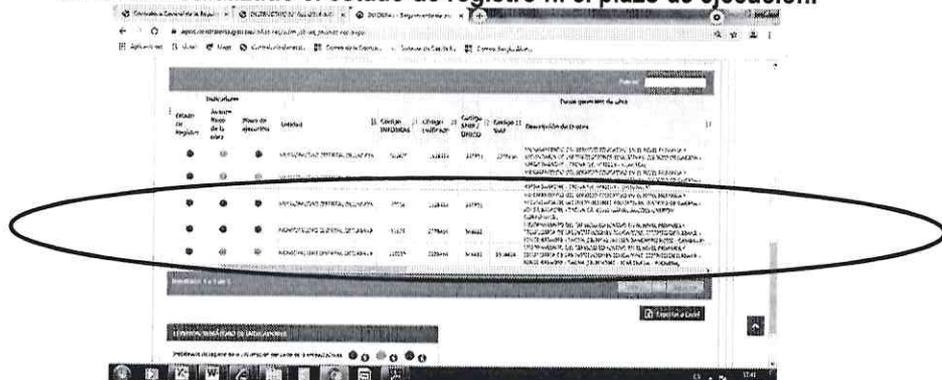
a) Condición:

De la revisión a la plataforma del INFObras, se ha podido advertir, que los registros de las de los avances se advierte que no se han actualizado los estados de registro ni el plazo de



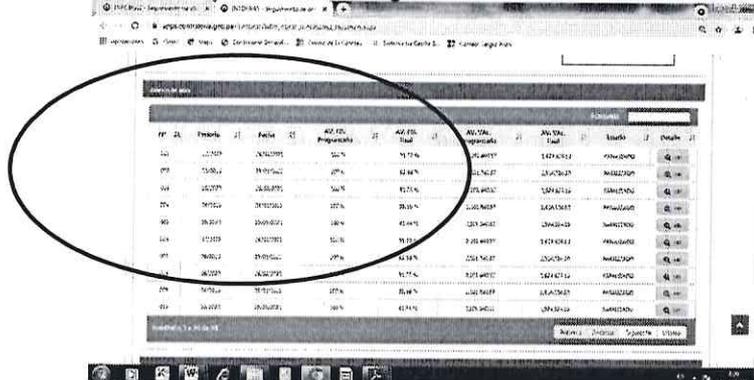
ejecución de la obra (imagen n.º 1) además se ha actualizado los registros desde diciembre de 2020 ((imagen n.º 2), cabe señalar que se pudo advertir que la obra entro en funcionamiento, sin que esta cuente con liquidación ni trasferencia.

Imagen n.º 1
No se ha actualizado el estado de registro ni el plazo de ejecución.



Fuente: Consulta a la página web de la plataforma INFObras (https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_Presentacion.aspx), realizada 21 de julio de 2021.

Imagen n.º 2
No se ha actualizado el registro desde diciembre de 2020



Fuente: Consulta a la página web de la plataforma INFObras (https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_Presentacion.aspx), 21 de julio de 2021.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y modificado con el Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM.**

Artículo 8º.- La presentación de la información en el portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de trasparencia. Literal O)





Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública entre ellos el correspondiente al registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras – a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras” aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

Numeral 3: Alcance

3.1 Entidades Comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de la conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas (...)

3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empelada, el régimen legal a la fuente de financiamiento (...)

Numeral 5: Disposiciones generales

5.2 Sistema INFObras

(...)

Su uso es obligatorio para todas las entidades del estado, señaladas en el alcance de la presente directiva.

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avance, operación y mantenimiento).

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance, variaciones en el costo y el plazo de ejecución (...) y demás información requerida en la “Ficha de datos de obra”, Ficha de avance de obra” (...).

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.



6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 *El registro de la información del INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información (...), el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del reglamento de Infracciones y sanciones de la CGR.*

c) Consecuencia:

La desactualización de la plataforma INFObras, limita la participación ciudadana y el derecho de acceso de la información, así como vulnera los principios de publicidad y transparencia de la información pública.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al estado situacional de la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Bancho Rossi – Cambaya)", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación adecuada del servicio y afecta la vida útil de la infraestructura.

IX. RECOMENDACIONES

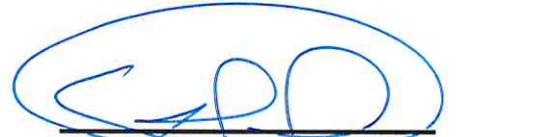
Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo ejecutado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.



Ilabaya, 21 de julio de 2021


Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor
Comisión de Control


Evert Choquicabana Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe (e) del órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ilabaya

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA

- 
1. LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL TECHO DEL SEGUNDO NIVEL DEL PABELLÓN PRINCIPAL, NO GARANTIZA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN AL EXISTIR FISURAS POR DONDE FILTRA EL AGUA PROVENIENTE DE LAS LLUVIAS, LO QUE EXPONE A LOS USUARIOS A ACCIDENTES Y AL MOBILIARIO QUE SE UTILIZA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AL DETERIORO.

N°	Documento
1	Acta n.º 01-2021-CG/OCI-MDI-VC-017 de 13 de julio de 2021

2. EL REGISTRO DE LAS OBRAS EN LA PLATAFORMA INFOBRAS SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO E INCOMPLETO, LO QUE IMPIDE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS AVANCES REALES Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_Presentacion.aspx .



Ilabaya, 21 de julio de 2021.

OFICIO N° 0261-2021-OCI/MDI

Señor
Juan Pedro Paria Gallegos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ilabaya
Plaza Alfonso Ugarte S/N
Ilabaya / Jorge Basadre / Tacna



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 019-2021-OCI/2632-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

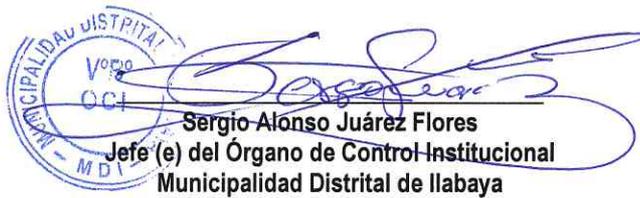
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación del estado situacional de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primaria y secundaria de las instituciones educativas, distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna (I.E. 42030 Luis Bancharo Rossi – Cambaya)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe Visita de Control N° 019-2021-OCI/2632-SVO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ilabaya

SAJF
C.c.: Archivo